



RESPUESTA OBSERVACIONES INFORME DE EVALUACIÓN

INVITACIÓN PÚBLICA N° 0083 DE 22018

OBJETO: SELECCIONAR, LA COMPAÑÍA O COMPAÑÍAS PARA LA ADQUISICIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS QUE GARANTICE LA COBERTURA DE LOS BIENES Y EL PATRIMONIO DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A. E.S.P.

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial para el procedimiento de selección asciende a la suma de DOS MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.000.000.000) INCLUIDO IVA.

Por medio del presente La Entidad se pronuncia frente las observaciones al informe de evaluación presentadas dentro del término concedido para la Invitación Pública de Ofertas No.0083 de 2018, en los siguientes términos:

OBSERVACION No. 1 presentada por Unión Temporal Axa Colpatria Seguros S.A. – Suramericana.

Bogotá D.C., Agosto 02 de 2018

1. Citando los siguientes numerales del pliego de condiciones, el cual es ley para las partes, se solicita amablemente a la entidad rechazar la oferta presentada por la UNIÓN TEMPORAL ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA-SBS SEGUROS ya que la oferta presentada no cumple jurídicamente con lo requerido en el pliego de condiciones de acuerdo con los siguientes numerales:
 - NUMERAL 1.13 CONDICIONES Y CALIDADES EXIGIDAS la entidad enfatiza en lo siguiente: *Se aceptarán únicamente propuestas presentadas por una compañía aseguradora individualmente o por grupos de ellas en consorcio o unión temporal no superiores a dos (2) integrantes, que se encuentren legalmente autorizadas para funcionar en el país, constituida con no menos de un año de antelación a la apertura de ésta Invitación, con oficina principal o con sucursal o agencia o representación establecida en Manizales* (Texto en negrilla y cursiva).
 - 2.3 LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN DEBERÁ PRESENTARSE EN LA PROPUESTA la entidad enfatiza en lo siguiente de acuerdo los ITMEM: *24. Documentos que acrediten la organización de la Compañía proponente, tanto de la principal como de la sucursal, agencia o representación.* (Texto en negrilla y cursiva). *25. En caso de propuestas conjuntas en consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberán aportar los documentos mencionados* (Texto en negrilla y cursiva).
 - 2.4. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA. la entidad enfatiza en lo siguiente: *8. Cuando el proponente no tenga sucursal, oficina, agencia o representación en la ciudad de Manizales.* (Texto en negrilla y cursiva).



En concordancia con el numeral 2.3 del pliego de condiciones –“LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN DEBERÁ PRESENTARSE EN LA PROPUESTA”: Ítem 10 – ***“Documento que acredite la constitución, existencia y representación legal de la compañía aseguradora oferente, (tanto de la principal, como de la sucursal, agencia o representación), expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia o la Cámara de Comercio”*** (Texto en negrilla y subrayado); encontramos que en ningún aparte de la propuesta presentada por la UNIÓN TEMPORAL ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA-SBS SEGUROS se evidencia o acredita la representación legal jurídica en la ciudad de Manizales del integrante de la Unión Temporal SBS SEGUROS COLOMBIA S.A exigida en el pliego de condiciones.

Así las cosas la oferta presentada por la UNIÓN TEMPORAL ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA-SBS SEGUROS, se encuentra incurso en una causal de rechazo de acuerdo al Numeral 2.4. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA ítem 8, puesto que la compañía SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, **NO** cuenta con representación legal jurídica en la ciudad de Manizales, información que fue validada directamente en la cámara de comercio de dicha ciudad, y de igual manera se evidencia en la ausencia de dicho documento en la oferta presentada por la UNIÓN TEMPORAL ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA-SBS SEGUROS, por lo que agradecemos a la entidad tener en consideración nuestra observación y rechazar la oferta presentada por la UNIÓN TEMPORAL ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA-SBS SEGUROS por no cumplir con el requisito expuesto anteriormente que es condición obligatoria del pliego de condiciones.

Respuesta a la OBSERVACION No. 1 presentada por Unión Temporal Axa Colpatría Seguros S.A. – Suramericana.

El pliego de condiciones es el marco de referencia dentro de cual deben actuar la administración y los proponentes en el procedimiento de selección, en él, se fijan los parámetros de calificación de las ofertas presentadas, los cuales se definen de manera precisa, clara y objetiva así como cada una de las etapas del respectivo procedimiento. Es de esta forma que la Administración garantiza los principios que rigen la función administrativa y los principios establecidos en el Manual de Contratación de la Entidad. Los pliegos juegan un rol fundamental en la etapa previa de formación del contrato, y son la hoja de ruta para la correspondiente evaluación de las ofertas, a los oferentes les corresponde acogerse a los lineamientos del procedimiento de selección. Se debe tener presente que el Pliego de Condiciones regula todas las etapas del procedimiento de selección desde su apertura hasta su adjudicación y que todo su contenido es obligatorio para las partes.

Ahora bien, en el punto 2.3 del Pliego de Condiciones se estableció la documentación que los oferentes debían presentar, para el caso que nos ocupa, el documento que acredite la constitución, existencia y presentación legal de la compañía aseguradora oferente, (tanto de la principal, como de la sucursal, agencia o representación), expedido por la Superintendencia Financiera o la Cámara de comercio. Así mismo la no presentación de este



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
 PBX :(+576) 886 7080
 NIT: 890.803.239-9
 empo@empocaldas.com.co
 www.empocaldas.com.co



GP 013-1



SC 4871-1



SC 4871-1



<p>documento se estableció como una causal de rechazo en el punto 2.4 numeral 8 del Pliego de Condiciones.</p> <p>Sin embargo, se debe tener en cuenta que en las observaciones allegadas al Proyecto Pliego de Condiciones, la firma SBS Seguros expresó su inquietud frente a este contenido el cual se cita:</p> <p style="text-align: right;">Página 33 de 36</p> <p>3. Entendemos que la exigencia de una oficina, agencia o sucursal en la ciudad de Manizales, en aquellos eventos de Uniones Temporales, puede ser acreditada por uno sólo de los integrantes. ¿Es correcto dicho entendimiento?</p> <p>RESPUESTA: Se aclara que en caso de Consorcios y/o Uniones Temporales, con uno de los integrantes que cumpla con este requisito, quedara habilitada la propuesta.</p> <p>Ante esta observación EMPOCALDAS S.A. E.S.P. dejó la posibilidad que en el caso de Consorcios y Uniones Temporales la presentación del documento de constitución, existencia y representación legal de la compañía aseguradora fuera acreditada solo por uno de los integrantes, requisito que sí cumplió la Unión Temporal Aseguradora Solidaria y SBS Seguros al aportar el Certificado de Existencia y Representación de la sede principal y sucursal de uno de los consorciados en folios 15 a 59 de su propuesta.</p> <p>Es preciso resaltar que todos los documentos, especificaciones y condiciones que hacen parte del procedimiento de selección, deben ser tenidos en cuenta por los proponentes al momento de elaborar su propuesta, puesto que constituyen la única fuente de información para la elaboración de la misma</p> <p>Por este motivo, no se acepta la observación realizada por el proponente puesto que este requisito fue ampliado por la Entidad en un principio, posibilidad que tuvo en cuenta el proponente Unión Temporal Aseguradora Solidaria y SBS Seguros para presentar su propuesta.</p>
<p><u>OBSERVACION No. 2 presentada por Unión Temporal Axa Colpatría Seguros S.A. – Suramericana.</u></p> <p><u>Calificación de Condiciones Particulares:</u> Solicitamos a la entidad ajustar la calificación a la oferta presentada por la UNIÓN TEMPORAL ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA-SBS SEGUROS en la calificación de las condiciones particulares debido a que se otorgaron puntos que no corresponden, ya que se sublimitaron coberturas de acuerdo a las cláusulas y condiciones de la compañía de seguros, siendo que dichas coberturas tenían su alcance y definición de acuerdo al Capítulo V - CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES PARA LAS POLIZAS A OFRECER, <i>En las pólizas que se suscriban, siempre que se considere necesario y pertinente, se suscribirán las siguientes cláusulas...</i> (texto en negrilla y subrayado).</p> <p>Cabe aclarar que la entidad dio respuesta en varias oportunidades a los posible oferentes, que se aceptarían los textos y definiciones conforme a los clausulados de las aseguradoras únicamente para los amparos y/o condiciones que no contemplen texto en sus respectivos pliegos, por lo que la UNIÓN TEMPORAL ASEGURADORA SOLIDARIA</p>



<p>DE COLOMBIA-SBS SEGUROS estaría modificando dicha condición y como resultado obtendría cero puntos en la siguientes coberturas:</p> <p><u>PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Cobertura para gastos de defensa de la sociedad tomadora y/o subordinada. • Contratistas y subcontratistas • Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro. Mínimo una vez con cobro de prima. <p><u>PÓLIZA DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro. Mínimo una vez con cobro de prima. <p>Por último y en aras de que la entidad garantice los principios establecidos en la ley 80 de 1993 Art. 23. <u>"De Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. (...)"</u>, La ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios, solicitamos se valoren las observaciones presentadas por UNIÓN TEMPORAL AXA COLPATRIA SEGUROS S.A – SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., y se rechace la oferta presentada por la UNIÓN TEMPORAL ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA – SBS SEGUROS, atendiendo a la siguiente causal de rechazo: "Cuando el proponentes no tenga sucursal, oficina, agencia o representación en la ciudad de Manizales" y se modifique la evaluación, procediendo con la corrección de la calificación técnica según los términos establecido por la entidad, y se adjudique la oferta que tomo en consideración todas y cada una de las especificaciones exigidas en el documento rector del proceso licitatorio, haciéndola mejor oferta para la entidad en cuanto a condiciones, honrando el principio de selección objetiva consagrado en el estatuto general de la contratación publica por los argumentos anteriormente expuestos.</p> <p>Esta observación fue resuelta en el numeral 1.</p>
<p>Respuesta a la OBSERVACION No. 2 presentada por Unión Temporal Axa Colpatria Seguros S.A. – Suramericana.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con referencia a la Cobertura para gastos de defensa de la sociedad tomadora y/o subordinada. RESPUESTA: No se acepta toda vez que el puntaje de (10) no se otorgó en la calificación, quedando en (0) Puntos. • Con relación a Contratistas y subcontratistas



<p>RESPUESTA: Se acepta la observación y se restará de la calificación los (10) puntos de esta cobertura.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con relación a Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro. Mínimo una vez con cobro de prima. <p>RESPUESTA: Se acepta la observación y se restará de la calificación los (15) puntos de esta cobertura.</p>
<p><u>OBSERVACION No. 1 – Presentada por Unión Temporal Aseguradora Solidaria de Colombia - SBS</u></p> <p>OBSERVACIONES A LA OFERTA – MAPFRE SEGUROS COLOMBIA S.A.</p> <p>De acuerdo con el informe de evaluación publicado por la Entidad, referente a la propuesta Presentada por la MAPFRE SEGUROS COLOMBIA S.A., solicitamos formalmente a la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A. E.S.P., a través de su comité evaluador, RECHAZAR la oferta presentada por dicho proponente, conforme a los siguientes argumentos:</p> <p>1. Referente al numeral 2.3 LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN DEBERÁ PRESENTARSE EN LA PROPUESTA: específicamente en el ítem 22. Ejemplo de cálculo de la indemnización de siniestros. El concepto de la liquidación de siniestros expresado en tales ejemplos hará parte de los diferentes contratos de seguros que suscriban con el proponente adjudicatario. Se evidencia que el proponente no aportó a su oferta dicho documento, incurriendo en la Causal de Rechazo No. 1, del numeral 2.4. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA, la cual reza al tenor:</p> <p><i>“1. Cuando no cumpla con los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones para participar en la invitación.”</i></p>
<p>Respuesta a la <u>OBSERVACION No. 1 - Unión Temporal Aseguradora Solidaria de Colombia - SBS:</u></p> <p>Se aclara que en el Informe de Evaluación la propuesta de MAPFRE Seguros no fue HABILITADA puesto que no cumplió con este requisito, por lo cual la Entidad ratifica la posición asumida en el informe.</p>
<p><u>OBSERVACION No. 2 - Unión Temporal Aseguradora Solidaria de Colombia - SBS</u></p> <p>OBSERVACIONES A LA OFERTA – MAPFRE SEGUROS COLOMBIA S.A.</p> <p>2. Referente a la oferta técnica y diligenciamiento de los slips de condiciones para cada uno de los ramos objeto de contratación, en cada uno de los amparos y cláusulas obligatorias, el</p>



<p>oferente no indica si otorga o no dicha condición induciendo al error a la entidad, toda vez que en un eventual caso de reclamación, no existirá claridad para la entidad si la aseguradora está brindando cobertura o no del riesgo, incurriendo de esta forma en la Causal de Rechazo No. 3, del numeral 2.4. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA, la cual reza al tenor:</p> <p><i>“3. Que no se presente la oferta básica con la totalidad de las pólizas estipuladas en este pliego, las cuales deben ser ofertadas con los valores asegurados solicitados en los cuadros de cotización.”</i></p> <p>Dicho componente hace parte fundamental y substancial de los Slips técnicos objeto de cobertura por parte de la entidad de ahí la importancia de su diligenciamiento, aceptación y manifestación expresa del otorgamiento, así mismo por tratarse de un criterio de calificación dentro del presente proceso y al constituirse como un elemento primordial y esencial de la estructura básica de la propuesta, el cual se instaura como mecanismo necesario para la comparación de las ofertas, no es objeto de subsanación por parte del citado proponente, toda vez que cualquier modificación que se presentará al respecto estaría conformando un mejoramiento de la oferta, que no puede ser aceptado por la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A. E.S.P.. Por tanto y de acuerdo al manual de contratación de la Entidad el cual cita en su Artículo 36 “10. Las causales de rechazo de propuestas y la declaratoria de fallido el proceso, siempre, deberán ser substanciales y no superfluas o intrascendentes.” Solicitamos el rechazo de la oferta presentada por MAPFRE SEGUROS COLOMBIA S.A.</p>
<p><u>Respuesta a la OBSERVACION No. 2 - Unión Temporal Aseguradora Solidaria de Colombia - SBS</u></p> <p>Empocaldas S.A. E.S.P. en la evaluación de las ofertas técnicas, específicamente del SLIP, evaluó la expresión OBLIGATORIA de la oferta del proponente MAPFRE SEGUROS COLOMBIA S.A. y la consideró como otorgada. No obstante lo anterior, es de anotar que el proponente MAPFRE SEGUROS COLOMBIA S.A. no resultó habilitado en el proceso de evaluación de requisitos jurídicos.</p>
<p><u>OBSERVACION No. 3 – Presentada por Unión Temporal Aseguradora Solidaria de Colombia - SBS</u></p> <p>OBSERVACIONES A LA OFERTA – UNION TEMPORAL AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. – SURAMERICANA</p> <p>De acuerdo con el informe de evaluación publicado por la Entidad, referente a la propuesta Presentada por la UNION TEMPORAL AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. – SURAMERICANA, solicitamos formalmente a la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A. E.S.P., a través de su comité evaluador, RECALIFICAR la oferta presentada por dicho proponente, y reducir los respectivos puntajes, conforme a los siguientes argumentos:</p>



<p>Una vez verificado el contenido de los slips de condiciones técnicas para la póliza TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, a folio 477, se oferto para la condición (3.46) cláusula de demerito por uso (Solo aplicaran para Rotura de Maquinaria, Equipo Electrónico y Sustracción) SE OTORGA, sin embargo se efectúa por parte del proponente una modificación total del contenido de la tabla de demerito difiriendo de la establecida y exigida por la entidad, por lo cual solicitamos formalmente al comité evaluador, retirar los 10 puntos asignados a esta condiciones toda vez que no cumple con lo requerido por la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A. E.S.P.</p> <p>Una vez retirados los 10 puntos de la condición en cuestión, el puntaje total del ramo es de 960 puntos, y con la ponderación es equivalente a 528 puntos. Por lo anterior solicitamos hacer el respectivo ajuste en la calificación total.</p>
<p><u>Respuesta a la OBSERVACION No. 3 – Presentada por Unión Temporal Aseguradora Solidaria de Colombia - SBS</u></p> <p>RESPUESTA: Se acepta la observación y se restará de la calificación los (10) puntos de esta cobertura.</p>
<p><u>OBSERVACION No. 3 – Presentada por Unión Temporal Aseguradora Solidaria de Colombia - SBS</u></p> <p>3. Solicitamos formalmente a la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A. E.S.P. – EMPOCALDAS suministrar o publicar las observaciones realizadas al Informe de Evaluación elaboradas por todos los proponentes del proceso de INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS No. 0083 DE 2018.</p> <p>Así mismo de conformidad con la ponderación global de los puntajes totales, la oferta más favorable para la entidad convocante, será la que ofrezca mejores condiciones de precio y calidad, en tal sentido, la propuesta presentada por la UNIÓN TEMPORAL ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA – SBS SEGUROS S.A., se constituye como aquella que brinda las mejores condiciones globales, generales y específicas para asegurar los bienes e intereses patrimoniales de la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A. E.S.P., de acuerdo con el objeto del proceso de INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS No. 0083 DE 2018, solicitando formalmente a la Entidad la Adjudicación del citado programa de seguros.</p>
<p><u>Respuesta a la OBSERVACION No. 3 – Presentada por Unión Temporal Aseguradora Solidaria de Colombia - SBS</u></p> <p>RESPUESTA: Todas las observaciones y respuestas están incluidas en el presente informe</p>



Por lo anterior la Entidad aclara el puntaje definitivo en observaciones presentadas por los oferentes, quedando así:

EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A. E.S.P. - EMPOCALDAS -
 INVITACION PÚBLICA DE OFERTAS No.0083 DE 2018
UNION TEMPORAL AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. - SURAMERICANA

Pólizas	Prima Valor con IVA	Porcentaje	Calificación Factor Técnico			Calificación Factor Económico			Total Calificación	Calificación por Ponderación
			Amparos	Cláusulas	Total	Primas	Deducibles	Total		
Todo Riesgo Daño Material	958.461.757	0,55	300	280	580	80	300	380	960	527,86
Automóviles - Colectiva	31.974.020	0,02	300	290	590	50	300	350	940	18,79
Manejo Entidades Estatales	6.637.918	0,04	300	300	600	100	300	400	1.000	40,00
Todo Riesgos Equipo y Maquinaria	40.448.567	0,01	250	280	530	36	300	336	866	8,66
Responsabilidad Civil Extracontractual	298.706.301	0,08	300	300	600	70	300	370	970	77,60
RC Servidores Públicos	249.917.606	0,15	104	200	304	100	300	400	704	105,66
Infidelidad y Riesgos Financieros	58.081.781	0,10	275	283	558	100	300	400	958	95,80
Vida Grupo	255.728.434	0,05	300	255	555	20	300	320	875	43,75
TOTAL	\$ 1.899.956.384	100%								918,12

UNION TEMPORAL ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA - SBS SEGUROS S.A.

Pólizas	Prima Valor con IVA	Porcentaje	Calificación Factor Técnico			Calificación Factor Económico			Total Calificación	Calificación por Ponderación
			Amparos	Cláusulas	Total	Primas	Deducibles	Total		
Todo Riesgo Daño Material	764.313.381	0,55	300	297	597	100	275	375	972	534,60
Automóviles - Colectiva	43.736.245	0,02	275	300	575	36	300	336	911	18,23
Manejo Entidades Estatales	6.655.768	0,04	300	300	600	100	300	400	1.000	39,99
Todo Riesgos Equipo y Maquinaria	56.874.968	0,01	285	295	580	26	300	326	906	9,06
Responsabilidad Civil Extracontractual	470.462.424	0,08	300	300	600	44	300	344	944	75,56
RC Servidores Públicos	298.724.151	0,15	260	235	495	84	300	384	879	131,80
Infidelidad y Riesgos Financieros	179.241.630	0,10	300	270	570	32	300	332	902	90,24
Vida Grupo	80.525.675	0,05	300	285	585	64	300	364	945	47,43
TOTAL	\$ 1.900.534.242	100%								946,89

RESUMEN GENERAL DE LA EVALUACION TECNICO/ECONOMICA

PROPONENTE	PRIMA E IVA	PUNTAJE TOTAL
Unión Temporal Axa Colpatria Seguros S.A. - Suramericana.	\$1.899.956.384	918,12
Unión Temporal Aseguradora Solidaria de Colombia - SBS Seguros.	\$1.900.534.242	946,89

En consecuencia y de acuerdo a lo anterior, el Comité Evaluador designado para tal efecto, ratifica su recomendación inicial de adjudicar a **UNION TEMPORAL ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA - SBS SEGUROS S.A.** la Invitación Pública N° 0083 de 2018 cuyo objeto es



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
 PBX :(+576) 886 7080
 NIT: 890.803.239-9
 empocaldas@empocaldas.com.co
 www.empocaldas.com.co



GP 013-1

SC 4871-1

SC 4871-1

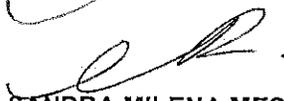


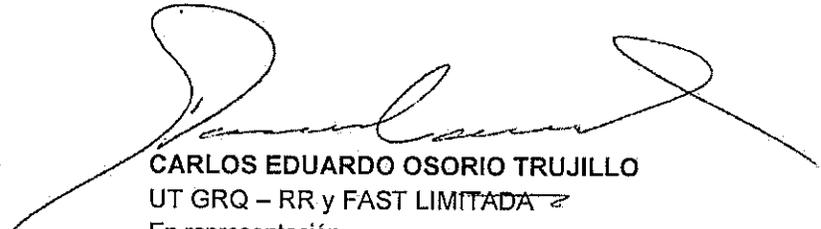
SELECCIONAR, LA COMPAÑÍA O COMPAÑÍAS PARA LA ADQUISICIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS QUE GARANTICE LA COBERTURA DE LOS BIENES Y EL PATRIMONIO DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A. E.S.P. por un valor de \$1.900.534.242,00 con un plazo de ejecución desde 10 de agosto de 2018 a las 00:00 horas hasta el 31 de diciembre de 2019 a las 24:00 horas

FIRMA COMITÉ EVALUADOR:


FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ
Secretario General
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.


MAURICIO ANDRÉS LOZANO MEJIA
Jefe Depto. Administrativo y Financiero
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.


SANDRA MILENA MESA PARRA
Jefe Sección Contabilidad
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.


CARLOS EDUARDO OSORIO TRUJILLO
UT GRQ – RR y FAST LIMITADA
En representación